REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 6303 (2012-01825)

Bucaramanga, diecinueve de marzo de dos mi veintiuno

Recibe en esta oportunidad el Despacho procedente del CPMS de la ciudad documentos para estudio del subrogado de libertad condicional en favor de **JAVIER ARENAS MONCADA con C.C. 4.245.841,** quien actualmente purga pena bajo el sustituto de prisión domiciliaria, de donde se extrae copia de la cartilla biográfica tomada de la página SISIPEC WEB, en cuyo acápite "PROGRAMACION DE VISITAS DOMICILIARAS" se encuentra el reporte de las visitas efectuadas a dicho PPL, teniéndose que en visita llevada a cabo el 9 de octubre de 2020, no fue encontrado en su lugar de domicilio.

En tal virtud por el CSA **REQUIERASELE** para que informe las razones de tal incumplimiento, al tiempo que se le deberá poner de presente que ante un nuevo incumplimiento se dará inicio al trámite incidental de que trata el art. 477 del C.P.P: tendiente a la revocatoria de dicha gracia, para que la purga entonces continúe de modo intramural.

CÚMPLASE.

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.